



Oficio No. CONAMER/21/5754

Asunto: Solicitud de ampliaciones y correcciones al Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de la Propuesta Regulatoria denominada "**Norma Oficial Mexicana NOM-064-SE-2020, Productos eléctricos-Luminarios para uso de interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-064-SCFI-2000)**".

Ref. 03/0066/280817

Ciudad de México, a 24 de diciembre de 2021.

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente.

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **Norma Oficial Mexicana NOM-064-SE-2020, Productos eléctricos-Luminarios para uso de interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-064-SCFI-2000)** (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo formulario AIR, ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 14 de diciembre de 2021, a través del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio¹.

No se omite hacer mención de su primera versión recibida en la CONAMER el 28 de agosto de 2017, así como del oficio COFEME/18/0984 de fecha 2 de marzo de 2018, mediante el cual se emitió el Dictamen Total Final correspondiente.

Sobre el particular, es importante señalar que dada la naturaleza de la Propuesta Regulatoria en cuestión, le es aplicable el artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR)², mismo que establece que para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado.

En ese orden de ideas, de la información proporcionada por esa Secretaría, se concluye que la CONAMER no cuenta con elementos suficientes para acreditar el cumplimiento del artículo mencionado en el párrafo que antecede, tal y como se detallará más adelante en el presente oficio.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al procedimiento de mejora regulatoria previsto en el Título Tercero, Capítulo III de la Ley General de Mejora

¹ www.cofemersimir.gob.mx

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JAAS/SHM





Regulatoria³ (LGMR), por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, 71, 72 y 78 de la LGMR, esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

En lo concerniente al presente apartado, se observa que esa Secretaría adjunto el archivo denominado 20211213133929_52942_AIR NOM 064 SE 2020 vf.docx, a través del cual manifiesta lo siguiente:

"[...]

Los criterios para evaluar la conformidad por parte de los OEC son contemplados por la Ley Federal de Metrología y Normalización. Han sido utilizados para una gran variedad de normas oficiales mexicanas (NOM) cuando estas no contemplan un procedimiento para la evaluación de la conformidad (PEC) exclusivo y los OEC requieren realizar sus actividades de forma sistemática. Son considerados una medida temporal en tanto las autoridades normalizadoras incluyen un PEC en las NOM. Tales criterios, si bien sirven para los OEC de forma particular, pueden presentar diferencias entre uno y otro, situación que se transfiere a los sujetos regulados. Esto es, para los particulares les puede representar seguir caminos diferentes en el cumplimiento, dependiendo del OEC con el que se acerque a realizar el PEC.

*Bajo este escenario, actualmente se tiene el principal inconveniente de que los sujetos regulados no cuentan con información completa que les permita tener certeza sobre las obligaciones totales en que podrían incurrir para dar cumplimiento con la regulación. Así, de acuerdo con los últimos datos de los que se dispone, en el sector regulado se emitieron un total de **10,041 certificados**⁴ con un número equivalente de pruebas (traducidas en informes de laboratorio). La nueva versión de la propuesta regulatoria contiene un PEC específico que permitirá brindar certeza sobre las obligaciones totales en que incurran los sujetos regulados. Una vez que la propuesta regulatoria sea emitida, las obligaciones vigentes quedarán sin efecto. En este sentido, se contempla la agrupación de los productos regulados en un total de doce familias lo que, multiplicadas por las **32 unidades económicas**⁵ sujetas al cumplimiento de la regulación se traduce en un total de **432 obligaciones totales**. Al realizar el comparativo entre la regulación vigente y la propuesta regulatoria se tiene un total de 9 mil 609 obligaciones derogadas (ver Tabla 1).*

³ Publicada en el DOF el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

⁴ Ver el expediente de mejora regulatoria de la presente propuesta. Cifra del año 2016 que se toma como referencia debido a no contar con información actualizada.

⁵ Ver adicionalmente el apartado III, subapartado F, numeral 19 del presente documento.

JAAS/SHM

Boulevard Adolfo López Mateos 3025 piso B, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Ciudad de México.
Teléfono: (55) 5629-9500 ext. 22602 www.gob.mx/conamer





Tabla 1 Obligaciones vigentes vs obligaciones de la propuesta regulatoria

Concepto	NOM vigente	PROY-NOM	Oblig.-Derogadas
Pruebas de laboratorio	10,041	432	9,609
Certificación	10,041	432	9,609

Fuente: elaboración propia

Dichas acciones regulatoria u obligaciones derogadas se traducen en un total de 146 millones 219 mil 673 pesos. Esta cifra se obtiene de multiplicar las acciones derogadas por su costo actualizado, esto es, para el caso de pruebas o informes de laboratorio, las 9,609 multiplicadas por los 10 mil 800 pesos a que ascienden actualmente, lo que arroja un monto de 103 millones 777 mil 200 pesos. El mismo procedimiento se sigue para obtener los 42 millones 442 mil 473 pesos que representan las obligaciones derogadas del proceso de certificación. esto se muestra en la Tabla 2. De forma específica, a cada unidad económica, en promedio, le representará una reducción de 267 obligaciones (ver Tabla 3) lo que constituye una externalidad positiva para los sujetos regulados pues les permitirá reducir de forma considerable sus costos de cumplimiento.

Tabla 2 Ahorro en costos de las obligaciones derogadas

Concepto	Oblig. Derogadas	Costo	Ahorro en costos
Pruebas de laboratorio	9,609	10,800	103,777,200
Certificación	9,609	4,417	42,442,473
Ahorro neto en costos			146,219,673

Fuente: elaboración propia

Tabla 3 Obligaciones derogadas para cada unidad económica

Concepto	Total Oblig. Derog.	U. económicas	Oblig. Derog./U.E
Pruebas de laboratorio	9,609	36	267
Certificación	9,609	36	267

Fuente: elaboración propia

Dichas acciones regulatorias, 267 para cada rubro se pueden expresar de forma particular como se señala en la Tabla 4. En la columna uno se presenta la obligación derogada, las pruebas de laboratorio, desde la número uno, hasta la 267 así como las unidades económicas. El costo unitario, multiplicado por dichas unidades económica, arrojan el costo por obligación derogada, es decir, los 388 mil 800 pesos. Así, la suma de las 267 obligaciones, de forma agregada, para la totalidad de unidades económicas representa el monto total antes enunciado.

Tabla 4 Desglose de acciones regulatorias derogadas específicas y su costo asociado, pruebas de laboratorio

Obligación	Costo	U. económicas	Total
Pruebas de laboratorio 1	10,800	36	388,800
Pruebas de laboratorio 2	10,800	36	388,800
Pruebas de laboratorio 3	10,800	36	388,800
Pruebas de laboratorio 4	10,800	36	388,800
Pruebas de laboratorio 5	10,800	36	388,800

JAAS/SHM





Pruebas de laboratorio 6 a 267	10,800	9,429	101,833,200
Total			103,777,200

Fuente: elaboración propia

Bajo la misma perspectiva es posible establecer las obligaciones derogadas referentes al proceso de certificación. En la Tabla 5 se muestra el presente caso en el que, para cada proceso de certificación derogado, el costo asciende a un total de 159 mil 10 pesos.

Tabla 5 Desglose de acciones regulatorias derogadas específicas y su costo asociado, certificación

Obligación	Costo	U. económicas	Total
Certificación 1	4,417	36	159,010
Certificación 2	4,417	36	159,010
Certificación 3	4,417	36	159,010
Certificación 4	4,417	36	159,010
Certificación 5	4,417	36	159,010
Certificación 6 a 267	4,417	9,429	41,647,422
Total			42,442,473

Fuente: elaboración propia

Por otra parte, en el proceso de mejora regulatoria, se presentó la simplificación del trámite denominado "Autorización para la importación de muestras de mercancías sujetas a normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía" con clave SE-04-014. La simplificación de este trámite representa un monto de 37 millones 627 mil 943.3 pesos⁶. Adicional a dicho trámite, se presentan tres acciones regulatorias referentes a la derogación de pruebas de laboratorio para los sujetos regulados, cada una por un monto equivalente a 388 mil 800 pesos (estas tres acciones adicionales suman un millón 166 mil 400 pesos). En la Tabla 6 se muestran estas cuatro acciones regulatorias que, en conjunto, representan un monto por 38 millones 794 mil 343.3 pesos. Estas acciones se presentan a fin de dar cumplimiento con el requerimiento de simplificación regulatoria estipulado en el Artículo Quinto del Acuerdo Presidencial.

Tabla 6 Acciones de simplificación para cumplir con el requerimiento de simplificación regulatoria

Acción de simplificación	Acción	Monto
Trámite SE-04-014	1	37,627,943.3
Pruebas de laboratorio 1	2	388,800.0
Pruebas de laboratorio 2	3	388,800.0
Pruebas de laboratorio 3	4	388,800.0
Total	4	38,794,343.3

Fuente: elaboración propia

El monto que representan las acciones de simplificación es sustantivamente mayor a los costos medios anuales de la propuesta regulatoria. Tal como se describe con

⁶ Ver Dictamen Final, Oficio No. COFEME/18/0984 con fecha 2 de marzo de 2018.

JAAS/SHM





detalle en el subapartado F, numeral 18 del presente documento⁷, para el esquema de certificación con vigencia de un año (o por lote), los costos medios anuales se ubicarían en 6 millones 870 mil 950 pesos. En este sentido, con las acciones de simplificación presentadas, se prevé un ahorro para los particulares por 31 millones 923 mil 393 pesos que se describen en la Tabla 7.

Tabla 7 Ahorro neto en costos bajo el esquema de certificación con vigencia de 1 año

Concepto	Monto
Acciones de simplificación	38,794,343
Costos del Proyecto de NOM	6,870,950
Ahorro neto en costos	31,923,393

Fuente: elaboración propia

Para el caso del esquema de certificación con vigencia de tres años, los costos anuales promedio se ubicarían en 2 millones 913 mil 757 pesos que, comparados con los costos de simplificación de las acciones presentadas, significarían ahorros para los sujetos regulados por 35 millones 880 mil 586 pesos anuales y se muestran en la Tabla 8.

Tabla 8 Ahorro neto en costos bajo el esquema de certificación con vigencia de 3 años

Concepto	Monto
Acciones de simplificación	38,794,343
Costos del Proyecto de NOM	2,913,757
Ahorro neto en costos	35,880,586

Fuente: elaboración propia

Con base en lo expuesto, además de poder dar cumplimiento con respecto a presentar dos obligaciones regulatorias (aquí se presentan un total de cuatro), se comprueba que los costos de tales acciones son mayores a los costos que impone la regulación. En este sentido, se confirma que existe un ahorro de costos netos. De esta manera es que, de los 146 millones 219 mil 673 pesos de ahorros netos generados con la simplificación en el cumplimiento, se presentaron un millón 166 mil 400 pesos para dar cumplimiento al requerimiento de simplificación de la propia propuesta regulatoria. En consecuencia, aún se dispone de un total de 145 millones 53 mil 273 pesos de ahorros (ver Tabla 9) que, se solicita amablemente a la autoridad de mejora regulatoria, puedan utilizarse para dar cumplimiento a los requerimientos de simplificación de otras propuestas de esta autoridad normalizadora.

Tabla 9 Ahorros netos generados, utilizados y disponibles

Concepto	Monto
Ahorros netos de la propuesta regulatoria	146,219,673
Ahorros utilizados en la propuesta regulatoria	1,166,400
Ahorros netos disponibles	145,053,273

Fuente: elaboración propia"

⁷ La principal diferencia entre la norma vigente y la regulación propuesta es que esta última contempla un procedimiento para la evaluación de la conformidad con parámetros específicos para el sector regulado. Se brindan tres esquemas: certificación con una vigencia de un año, de tres años y por lote. Cada uno de estos esquemas ofrece una diversidad tal a los sujetos regulados para que puedan elegir el que más se adapte a sus necesidades.

JAAS/SHM





(énfasis añadido)

Con base en lo anterior, esta Comisión observa que la Dependencia proporcionó una cantidad estimada de 10, 041 certificados que se emitieron en el 2016, remitiendo a el expediente de mejora regulatoria para su referencia, a pesar de ello, esta Comisión identificó en el oficio COFEME/18/0984 que, a decir de esa Secretaría para cuantificar los costos de la primera versión de la Propuesta Regulatoria, se tomaron en cuenta 2, 112 certificados, es por ello que se solicita a esa Dependencia aclarar el monto en cuestión y en su caso hacer las modificaciones pertinentes.

Por otra parte, la SE manifestó que el total de obligaciones que derivan de la Propuesta Regulatoria asciende a la cantidad de 432, no obstante, las cantidades de las unidades económicas con la que determino dicha cantidad no concuerda con el resultado.

Por último, esa Dependencia hace referencia a 3 pruebas de laboratorio en la *Tabla 6 Acciones de simplificación para cumplir con el requerimiento de simplificación regulatoria*, sin embargo, no es clara la procedencia de la presentación de dichas pruebas para ser consideradas como acciones de simplificación, por lo que se solicita a la SE esclarecer dicha procedencia.

Derivado de lo anterior, esta CONAMER queda en espera de la información que esa Secretaría proporcione, a efecto de poder continuar con el procedimiento de mejora regulatoria.

II. Costos y beneficios

En lo que respecta al presente apartado, esta Comisión observa que a través documento adjunto al formulario del AIR, la SE ha determinado los costos relacionados a la Propuesta Regulatoria, de manera particular los relativos al cumplimiento de la norma los cuales se desagregan en: i) Información comercial; ii) Cumplimiento (Certificación) y iii) Infraestructura E.C.

No obstante lo anterior, esta Comisión advierte que la Propuesta Regulatoria prevé incorporar elementos a la regulación vigente que pudieran generar costos adicionales a los sujetos obligados, los cuales no fueron incluidos en el AIR. En este sentido, la CONAMER solicita a la SE brindar información respecto de los costos que pudieran desprenderse por el cumplimiento de los numerales **5**, último párrafo, **9, 10.11, 10.12 y 10.13** de la Propuesta Regulatoria.

En este sentido, esta Comisión solicita a la SE proporcionar la información descrita en el párrafo anterior, así como incluirla en el apartado de costos del AIR, haciendo en consecuencia, las adecuaciones necesarias en el apartado de la justificación que garantice que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.

Bajo ese contexto, esta Comisión queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones al AIR para los efectos previstos en los artículos 72, 75 y 78 de la LGMR.

JAAS/SHM





Oficio No. CONAMER/21/5754

Cabe mencionar que, esta Comisión se pronuncia sobre la propuesta regulatoria en los términos en que fue presentada, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos por el artículo 8 de la LGMR.

Lo que se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente oficio, así como en los artículos 27, fracción XI, Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracción IX del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria⁸.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Lic. Jessica Poblano Ramírez, Coordinadora General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos, en suplencia por ausencia del Titular de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la Ley General de Mejora Regulatoria y el diverso 15 del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

⁸ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

JAA/S/M



RE: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

Gestión de la UAF

lun 27/12/2021 09:06 a.m.

Para: Sabrina María del Pilar Hernández Morales <sabrina.hernandez@conamer.gob.mx>;

Cc: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>;

SE ACUSA DE RECIBIDO

-

-

Buenos Días,

“El presente correo electrónico funge como medio de notificación de información oficial conforme a lo previsto en el *Acuerdo por el que se suspenden términos en la Secretaría de Economía y se establecen medidas administrativas para contener la propagación del coronavirus COVID-19*, publicado en el DOF el 26 de marzo de 2020 y el Acuerdo que lo modifica, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 26 de marzo y 1 de abril de 2020, respectivamente; y de conformidad con el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 17 de abril de 2020. En cumplimiento a los artículos segundo y tercero de este último, y con base en el comunicado de fecha 30 de marzo de 2020, por el que el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, indica la habilitación de la cuenta de correo electrónico: gestionuaf@economia.gob.mx, **se emite el presente acuse de recibo**”.



De: Sabrina María del Pilar Hernández Morales

Enviado el: viernes, 24 de diciembre de 2021 02:54 p. m.

Para: Romr <romr@economia.gob.mx>; Gestión de la UAF <gestionuaf@economia.gob.mx>

CC: Adriana López Flores <adriana.lopez@economia.gob.mx>; Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Jessica Poblano Ramírez <jessica.poblano@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Juan Antonio Alcántara <juan.alcantara@conamer.gob.mx>; Francisco Javier Atzin Cruz <francisco.atzin@conamer.gob.mx>; Celia Perez Ruiz <celia.perez@conamer.gob.mx>; Jessica Berenice Sauza Contreras <jessica.sauza@conamer.gob.mx>; Ricardo Shahid Ruiz Salvatierra <ricardo.ruiz@conamer.gob.mx>; Marycruz Sanchez Cerrillo <marycruz.sanchez@conamer.gob.mx>

Asunto: NOTIFICACIÓN DE OFICIO

LIC. HÉCTOR MARTÍN GARZA GONZÁLEZ

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Economía

Presente

Por medio del presente se realiza la notificación de la solicitud de ampliaciones y correcciones del Análisis de Impacto Regulatorio.

Propuesta Regulatoria: **“Norma Oficial Mexicana NOM-064-SE-2020, Productos eléctricos-Luminarios para uso de interiores y exteriores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-064-SCFI-2000)”**.

Oficio de respuesta: CONAMER/21/5754 del 24 de diciembre de 2021.

El presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través de correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-CoV2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, se solicita se sirva **acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**

Sin otro particular, reciba saludos cordiales.

Sabrina Hernández Morales

Titular del Departamento de Enlace con Diversos Sectores

Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y Asuntos Jurídicos

Comisión Nacional de Mejora Regulatoria